
XX

JORNADA DEL NOTARIADO
NOVEL DEL CONO SUR

XIII

ENCUENTRO NACIONAL
DEL NOTARIADO NOVEL

GRAN NOBILE HOTEL & CONVENTION
ALTO PARANÁ, CIUDAD DEL ESTE
PARAGUAY

17/18/19
DE MAYO DE 2018

PAUTAS

TEMA I: EL FUTURO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL. EL CIBER NOTARIO (REDES SOCIALES). E-COMMERCE Y LA FUNCIÓN NOTARIAL.

COORDINADORA INTERNACIONAL PARAGUAY:

Esc. Ilsa Santos Ávalos

e-mail: ilsa_santos@hotmail.com

COORDINADORA NACIONAL PARAGUAY:

Esc. Sandra Johana González Rivas

e-mail: escribanasandragonzalez925@hotmail.com

PLAN DE TRABAJO

Es innegable la trascendencia que en la actualidad ha tomado el uso de las nuevas tecnologías e internet, no solo como medio de comunicación, sino que además dando paso a nuevas formas de contrataciones; situación que en esta oportunidad del XIII Encuentro Nacional del Notariado Novel y XX Jornada del Notariado Novel del Cono Sur, nos lleva a plantear una reflexión acerca de su impacto en la función notarial, en la medida en que representa un desafío y a la vez una oportunidad para proyectar la intervención del Notario en cada país, en lo que respecta a esta dimensión, como garantía de expandir la seguridad jurídica existente en las tradicionales formas de contrataciones al mundo digital internacional.

En este orden de ideas, presentamos las siguientes pautas, que servirán como eje vertebral para la elaboración de los trabajos y las ponencias:

XX

JORNADA DEL NOTARIADO
NOVEL DEL CONO SUR

XIII

ENCUENTRO NACIONAL
DEL NOTARIADO NOVEL

GRAN NOBILE HOTEL & CONVENTION
ALTO PARANÁ, CIUDAD DEL ESTE
PARAGUAY

17/18/19
DE MAYO DE 2018

I.-) EL FUTURO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

Principios del derecho notarial y avances tecnológicos. Proyecciones notariales en el ámbito digital. Derecho comparado: Labor del Notario en materia informática. Contrataciones on-line.

En los últimos años las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación - TICs-, junto a Internet, red de redes, ha cambiado las formas de acceso a la información. Casi todas las profesiones han tenido que adaptarse a este cambio.

En todo cambio, hay distintas fases que transitar, tales como la negación, el miedo, la frustración hasta crear una nueva realidad y nuevos hábitos. Esto significa asumir los retos que tenemos por delante.

Aceptar el cambio y ser protagonistas, esa es la invitación en el tiempo que vivimos hoy.

La vida es un permanente cambio, debemos asumir que existe un mundo virtual al que no podemos negar con excusas intelectuales porque estaríamos negando la realidad misma, provocándonos un miedo tóxico que nos paraliza y nos hace daño.

La actividad notarial a nivel internacional no es ajena a dicho cambio y opta por "vamos a intentarlo"; existe una paulatina tendencia a insertarse en un modelo de sociedad digital con nuevos requerimientos y procesos sistematizados, incorporando herramientas informáticas y telemáticas en su función. La masificación del uso de la tecnología, especialmente a través de internet, conlleva el surgimiento de nuevos conceptos, donde el profesional deberá contar no solo con el respaldo de la capacitación, sino con la infraestructura necesaria y cambios legislativos.

Si analizamos el alcance mundial que tiene el ejercicio de la profesión, considerando que son más de ochenta los países miembros que integran la Unión Internacional del Notariado Latino, primando conceptos que son comunes en todos estos países, tales como: la Fe Pública, el deber de consejo, de legalidad, de legitimación, de autenticidad, confidencialidad, registro y conservación, imparcialidad, control tributario, etc.; y donde el Sistema Notarial Latino fue concebido teniendo como base el soporte papel y el trato directo entre el notario y los requirentes del negocio jurídico, es entonces, que durante los últimos años tuvo que readecuarse la técnica notarial; no la función notarial que seguirá siendo la misma, que es brindar transparencia y certeza al negocio jurídico.

XX**JORNADA DEL NOTARIADO
NOVEL DEL CONO SUR****XIII****ENCUENTRO NACIONAL
DEL NOTARIADO NOVEL**

**GRAN NOBILE HOTEL & CONVENTION
ALTO PARANÁ, CIUDAD DEL ESTE
PARAGUAY****17/18/19
DE MAYO DE 2018**

En virtud de ello, cada país a través de sus organizaciones, asociaciones y/o colegios profesionales, deberá diseñar, proponer estrategias, planificar, y optimizar la infraestructura tecnológica necesaria a fin de transitar esta etapa de modernización de la actividad notarial. Ahora bien, la diferencia entre los profesionales que accedan a la implementación de las nuevas tecnologías en sus despachos o notarías y los que no, generará una brecha muy grande en los ingresos y oportunidades de futuro.

El uso de TICS y de Internet da nacimiento a nuevos términos, nuevos documentos, nuevas transacciones, y a una nueva forma de trabajar. Tomar conciencia de que el notariado tiene nuevos roles y conductas que asumir en este contexto digital, significa no ceder espacios de trabajos que le corresponden.

Con la llegada de la era tecnológica, el mundo se ha globalizado y digitalizado; en consecuencia, la comunicación y el relacionamiento social entre las personas, trasciende fronteras de un modo mucho más ágil y sencillo, si establecemos un paralelismo en cuanto a la manera en que esto ocurría en años anteriores.

Del mismo modo, esta situación es asimilable a la realidad extra digital, en el sentido de que esta interacción cibernética puede representar fuente generadora de obligaciones jurídicas, la formación de nuevos contratos, la vulneración de derechos, o incluso la infracción de normas legales.

Este panorama es hoy parte de nuestra realidad, por lo cual, es trascendental que el Notario, en su rol de garante de la seguridad jurídica, acompañe los cambios, de manera a adaptar y trasladar su importante intervención al ámbito digital; a fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones y el respeto de los derechos de las personas, que se encuentran previstos en las leyes, ajustando su área de protección a esta esfera.

Por lo expuesto, claro está que el futuro de la función notarial apunta a garantizar también estos espacios de interacción. Tal es así que el objetivo es incentivar la investigación de las nuevas tecnologías, relacionándolas a la rama del derecho notarial, de modo a desarrollar ideas que promuevan la intervención del Notario en el plano mencionado, y en consecuencia dar realce a su función asesora, instrumentadora, previsor de las consecuencias y efectos legales de situaciones que eventualmente podrían surgir en el contexto digital y transfronterizo.

XX

JORNADA DEL NOTARIADO
NOVEL DEL CONO SUR

XIII

ENCUENTRO NACIONAL
DEL NOTARIADO NOVEL

GRAN NOBILE HOTEL & CONVENTION
ALTO PARANÁ, CIUDAD DEL ESTE
PARAGUAY

17/18/19
DE MAYO DE 2018

II.-) EL CIBER NOTARIO (REDES SOCIALES)

Perspectiva notarial en el ámbito de las redes sociales. Requerimientos notariales más frecuentes: Derecho comparado. Rol del Notario en las contrataciones vía redes sociales. El patrimonio digital y su transmisión post mortem. La herencia digital.

Mucho se habla en nuestros días del “Cibernotario” o del “Notario Electrónico o Digital”. El Cibernotario cumple con dos funciones principales:

- a) la primera es jurídica, en el sentido de que desarrolla las funciones tradicionales del Notario, es decir, el Notario oficial público reconocido en prácticamente todos los países del tipo latino. Se trata de adoptar algunos principios del notariado para conseguir una adecuada seguridad en las transacciones internacionales electrónicas, y ello constituye incuestionablemente un argumento a favor de la institución notarial.
- b) La segunda función es de tipo electrónico: el cibernotario habrá de tener un nivel de especialización alto en cuanto a conocimientos informáticos, debiendo actuar como autoridad de registro, (en sentido muy amplio, puesto que no sólo comprende el verificar la legalidad y capacidad del solicitante, sino que puede ser requerido para investigar sus datos económicos o penales), y tercero de confianza.

Los Ciber Notarios serán profesionales con preparación jurídica, a los cuales se los forma en el área de las nuevas tecnologías y transacciones electrónicas. Deben dar fe pública en nombre del Estado y por autoridad de la ley de los instrumentos que se presenten en el mundo del comercio electrónico.

En los últimos años, y más aún con la aparición de los dispositivos móviles, es muy frecuente en las Notarías el requerimiento de la constatación de situaciones desarrolladas en el ámbito de las redes sociales como Facebook, Twitter, WhatsApp, correos electrónicos, sms, entre otros. Ante esta situación, el Notario debe dar respuestas enmarcadas en el ámbito de la legalidad, garantizando a la vez la privacidad e intimidad de las personas.

Así también mediante el uso de redes sociales, pueden concretarse contratos, como por ejemplo de publicidad; en los cuáles la actividad del Notario debe ser objeto de análisis.

XX**JORNADA DEL NOTARIADO
NOVEL DEL CONO SUR****XIII****ENCUENTRO NACIONAL
DEL NOTARIADO NOVEL**

**GRAN NOBILE HOTEL & CONVENTION
ALTO PARANÁ, CIUDAD DEL ESTE
PARAGUAY****17/18/19
DE MAYO DE 2018**

Por otro lado, con la llegada de las redes sociales, se producen nuevas situaciones susceptibles de ser atendidas, relacionadas con su apertura y cierre, así como con el fallecimiento del titular del derecho de dominio o de uso del perfil o de los archivos digitales; constituyendo este conjunto una especie de patrimonio digital, que eventualmente podría tener un valor pecuniario importante. En este sentido, se pretende que se desarrolle un estudio con enfoque notarial acerca de la transmisión post mortem de este acervo a los herederos; incluyendo el de las informaciones tales como claves de acceso, a los efectos de solicitar la clausura de las redes sociales del causante, entre otros.

III.-) E-COMMERCE Y LA FUNCIÓN NOTARIAL

El comercio electrónico. Evolución y tipos de comercio electrónico. Derecho comparado: normativa sobre e-commerce. El papel del Notario en el comercio electrónico. Relación del Notariado con el Blockchain. Valor instrumental y efectos jurídicos de los documentos producidos mediante el uso de las nuevas tecnologías.

La declaración acerca del notario y su función, adoptada por unanimidad en la Conferencia de Notariados de la Unión Europea realizada en Madrid, el 26 de marzo de 1990, define al notario como: "un oficial público que tiene una delegación de la autoridad del Estado para dar a los documentos que redacta, y de los cuales él es el autor, y cuya conservación asegura, el carácter de autenticidad que confiere a dichos documentos, la fuerza probatoria y la fuerza ejecutiva".

Así como en el ámbito del comercio tradicional, la contratación electrónica exige la participación de un tercero, siempre en miras de la mayor garantía, efectividad y veracidad del negocio a realizarse. En este sentido se da a este tercero diferentes denominaciones como trusted third party, notario público, cibernotario o proveedor de servicios de valor añadido. Más allá de todo, las funciones de este tercero se han calificado como notariales. Sin embargo, esta expresión no es del todo acertada puesto que en algunos sistemas jurídicos como en el anglosajón, el tercero no es un notario.

XX**JORNADA DEL NOTARIADO
NOVEL DEL CONO SUR****XIII****ENCUENTRO NACIONAL
DEL NOTARIADO NOVEL**

**GRAN NOBILE HOTEL & CONVENTION
ALTO PARANÁ, CIUDAD DEL ESTE
PARAGUAY****17/18/19
DE MAYO DE 2018**

Es indudable que el comercio electrónico se ha convertido en un modo cada vez más importante de canalizar y concretar las transacciones económicas nacionales e internacionales. Con el paso del tiempo, más usuarios, y desde una edad cada vez más temprana, tienen acceso a internet a través de computadoras o dispositivos móviles.

Así también surgen nuevos objetos de comercio como: micropagos, compras in app, entre otros. Del mismo modo, han aparecido diversas técnicas y medios tecnológicos digitales como el Blockchain, las criptomonedas, la inteligencia artificial, los Smart-contracts, la firma digital y electrónica, el crowdfunding, el crowdlending, tarifas de roaming, entre otros; en los que el rol del Notario no deja de tener un alto grado de importancia, puesto que la tecnología no reemplaza a su juicio de raciocinio y asesoramiento ante el acelerado avance tecnológico.

Como ejemplo citamos cuanto sigue:

EL BLOCKCHAIN

La plataforma Blockchain hace posible la gestión de contratos inteligentes que se formalizan a través de redes digitales. Algunos consideran al negocio del Bitcoin como algo esotérico, aunque no es así, porque en realidad es una moneda digital.

El notario debería estar informado de esta herramienta novedosa que comienza a adoptarse en el comercio electrónico y siendo el Bitcoin un modelo estrella que se está utilizando con éxito para cerrar negocios a distancia. Así mismo al referirse a estos negocios, un comentarista de temas económicos escribió en su página: “Estos negocios consisten en firmar un contrato digital sin la necesidad de presencia de juristas, ni toneladas de papeles. Nos deja ahorrar tiempo y dinero ya que no tenemos que pagar al notario y esperar a que cumpla con todos los trámites”. Ante este pensamiento es bueno preguntarse y responder - ¿Cuánto perjudicarán estos comercios virtuales a la función notarial?

XX

JORNADA DEL NOTARIADO
NOVEL DEL CONO SUR

XIII

ENCUENTRO NACIONAL
DEL NOTARIADO NOVEL

GRAN NOBILE HOTEL & CONVENTION
ALTO PARANÁ, CIUDAD DEL ESTE
PARAGUAY

17/18/19
DE MAYO DE 2018

Dentro de este contexto, se debe analizar de qué manera la función notarial puede colaborar para generar certeza y seguridad jurídica en el ámbito del comercio electrónico, en varios aspectos; como la identidad y capacidad de los contratantes, en relación al objeto, la protección de datos, en lo que concierne a su integridad, autenticidad y confidencialidad, como así mismo en la defensa de los consumidores en el entorno digital.

PONENCIAS

Es importante el estudio de propuestas concretas relativas a nuevas incumbencias y leyes jurídico-notariales, que promuevan la actuación del Notario en el ámbito tecnológico-digital de cada país, en lo que atañe a su rol de asesor, instrumentador y garante de la seguridad jurídica preventiva.

PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de los trabajos será el día lunes 16 de abril de 2018

BIBLIOGRAFIA SUGERIDA

- Constitución Nacional
- Ley N° 4017/2010 “De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico”
- Decreto N° 7369 de fecha 23 de setiembre de 2011 “Por la cual se aprueba el Reglamento General de la Ley 4017”
- Ley N° 4610/2012 “Que modifica y amplía la Ley N° 4017/10 de Validez Jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico”
- Ley N° 4868/2013 “De Comercio Electrónico”
- Decreto N° 1165/2014 “Que reglamenta la Ley N° 4868/2013 De Comercio Electrónico”
- Libro “Derecho Informático” de Rosa Elena Di Martino Ortiz
- 4° Congreso del CNUE, Santiago de Compostela, España, Año 2017
- Canal de YouTube: Foro de Gobernanza de Internet Paraguay - IGF PY